

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**235****MADRID NÚMERO 24**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.382 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Moreta Arcos, frente a “Cosmos de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada”, y “Maipu Works, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 422 de 2016*

En Madrid, a 14 de octubre de 2016.—El ilustrísimo señor don Fernando Herrada Romero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha visto el procedimiento número 1.382 de 2014, seguidos a instancias de don Juan Carlos Moreta Arcos, asistido del abogado don Rafael Goiría González, contra “Cosmos de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada”, “Maipu Works, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, sobre acción de reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando la demanda deducida por don Juan Carlos Moreta Arcos, contra “Cosmos de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada”, “Maipu Works, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a ambas compañías a que de forma solidaria paguen a la parte actora la suma de 2.750 euros, más la que esta devengue a razón del 10 por 100 anual desde el día 20 de octubre de 2014.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que es firme.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo magistrado-juez que la dictó celebrando audiencia pública, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Maipu Works, Sociedad Limitada”, y “Cosmos de Servicios Administrativos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.056/16)

